ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG-098- 2024

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	**13 de Marzo de 2024**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**20192234901049 41E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**no se identifico**	Nº IDENTIFICACION	
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**Carrera 80 A No. 65 - 23 sur Primer segundo y tercer piso**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**Bar El Templo Sensation**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**109,6 X 3 pisos= 328,8M2**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**SE ENCONTRO CERRADO**	Nº IDENTIFICACION	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	16	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**Bosa**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	MI/3
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA		PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
OTRO DECRETO (555 de 29 dic 202	X	SECTOR NORMATIVO		SUB-SECTOR	

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	no	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)





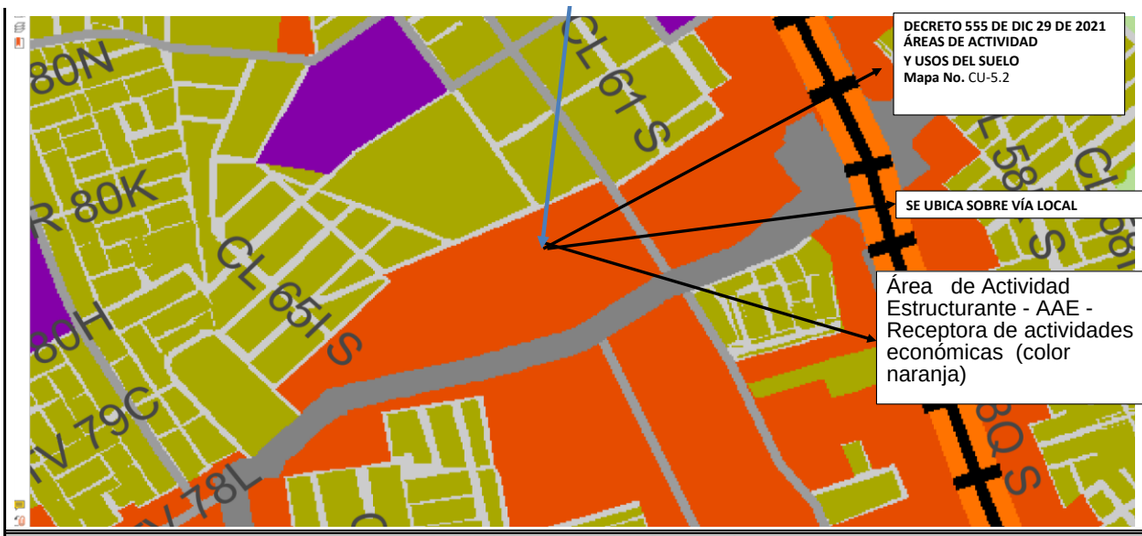




LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

HOSPITAL DE BOSA
CA 65 D No. 79C 90 SUR

UBICACIÓN DEL PREDIO
CARRERA 80 A No. 65 - 23 Sur
PISO 1, 2 y 3



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

En la visita se observa un predio de tres pisos con área de antejardín, medianero con ingreso en la fachada del frente sob re la carrera 80 A sur, la actividad comercial se desarrolla en los tres pisos donde funciona una discoteca con venta y consumo de bebidas alcohólicas con razón social de "EL TEMPLO SENSATION" se encontró cerrado pero si funciona en horario nocturno y la visita se realizo en horas de la mañana, el predio se identificada con Carrera 80 A No. 65 - 23 Sur. Barrio Bosa Central, Localidad 7 Bosa:
Adicionalmente se identifica que existe otro expediente con el numero 2019574490119116E por los mismos hechos.

NORMA :

1) De acuerdo al cuadro de usos del suelo del **Decreto 555 de 2021**,
Artículo 233.Usos permitidos en Bogotá. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital:
Artículo 243.Usos del suelo permitidos por área de actividad. Los usos del suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización : **numeral 4.** Usos comerciales y de servicios. Es la destinación asignada al suelo para el conjunto de actividades económicas en las cuales se d é el intercambio de bienes y servicios. Según el área construida en el uso se tipifican, así: **literal a**.Comercial y de servicios **Tipo 1**. Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida menor a 500 m2. Clasifica la actividad comercial según el área donde funciona, en este caso la venta y consumo de bebidas alcohólicas , se considera ,TIPO 1: por que el área donde funcionaba es menor a 500m2,.siendo 328,8m2 en los tres pisos por ser la misma actividad comercial de bar discoteca con la misma razón social.

Artículo 234.Clasificación de usos comerciales y de servicios. Los usos de comercio y servicios se clasifican así: numeral **5.Servicios Especiales.** Corresponden a los establecimientos cuya actividad principal está destinada a público adulto, caracterizados principalmente por cualquiera de estas actividades:
numeral a) el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento

Y por la ubicación del predio corresponde: Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de actividades económicas (color naranja), edificabilidad Tratamiento de Mejoramiento Integral MI/3 consolidación UPL 16 BOSA, Mapa de usos No. CU-5.2

Como conclusión : El uso del suelo con la actividad de venta y consumo de bebidas alcohólicas, Servicios Especiales, tipo 1, ubicado en la zona Estructurante donde esta condicionado con el numeral 11 según Articulo 243 del Decreto 555 del 29 de Dic 2021. Adicionalmente debe cumplir con La siguiente acciones de mitigación de impactos ambientales: MA1 Y MA8

R: Uso complementario numeral 11:

11 Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias. (en el caso concreto existe el hospital de bosa II nivel E.S.E CON UNA CERCANÍA DE 80 Metros). por lo anterior y teniendo encuentra que según el articulo 84 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Al rededor de hospitales, hospicios, centros de Salud, Centros que ofrezcan el servicio educativo en los niveles de preescolar, basico, media, superior o de educación para el trabajo y desarrollo humano, o centros religiosos no podrán desarrollarse actividades económicas con el ejercicio de la prostitución, juegos de suerte y azar localizados, concursos, o donde se ejecute, por cualquier medio, música o ruidos que afecten la tranquilidad.
Corresponde a los consejos distritales o municipales a iniciativa de los alcaldes establecer el perímetro para el ejercicio d e las actividades mencionadas en el presente articulo, dentro del año siguiente a la publicación de la presente Ley.
por lo anterior se sugiere realizar la consulta al Secretaria Distrital de Planeación para que nos informe si puede o no funciona el establecimiento objeto de investigación teniendo en cuenta que la actividad comercial esta a 80m del hospital de bosa ubicado en la CL 65D No. 79C 90 sur .

Por lo anterior se cuncluye que la actividad comercial **de Bar con venta y consumo de bebidas alcoholicas no puede funcionar por que no cumple con la condicion de 11 de acuerdo al Decreto 825 de 2019** " por medio del cual se establecen los perimetros y zonas para la restriccion del porte, consumo, facilitamiento, distriducion, ofrecimientos y comercializacion de sustancias psicoactivas, de conformidad con lo previsto en los articulos 2 y 3 de la Ley 2000 de 2019. modificatorios parcialmente de los articulos 34 140 de la ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones " Articulo 2 en el cual **se establece ur** **le centros educativos, IPS, etc**.

USO	ÁREA DE ACTIVIDAD								
	PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS		
USO	Área construida del uso en m2 por predio								
	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000
	R			C	C	C	C	C	C
	10, 11, 20			11	5, 11, MU1 MU3	5, 11, MU1 MU2 MU3	11	11 MU1 MU3	11 MU1 MU2 MU3
	BI AI			BIA AI	BIA AI	BIA AI	BIA AI	BIA AI	BIA AI

| | | |

11	Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias.

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
4	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO